



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 01/07/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 16
<b>UNITAT</b> 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
<b>EXPEDIENT</b> E-01902-2016-000129-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar el conveni de col·laboració que s'ha de subscriure amb la Universitat de València.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00016

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

#### HECHOS

Primero. La concejala delegada de Juventud ha propuesto mediante moción de fecha 3 de mayo de 2016 suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València, con el objeto de colaborar en la puesta en marcha del "Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente" de dicha Universidad.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para sufragar parte de las ayudas otorgadas, asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros), Propuesta de Gastos nº. 2016/01958 e Ítem nº. 2016/074100, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero. La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya que se pretende promocionar y favorecer procesos de participación juvenil en los espacios públicos y la ocupación del tiempo libre, así como la promoción de actividades encaminadas a dar soporte a intervenciones socioculturales, realizadas por jóvenes de 18 a 35 años, a través de proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos.

Cuarto. El órgano competente para la aprobación del convenio propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat de València, CIF Q4618001D, de conformidad con los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS EMERGENTES A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

En la ciudad de Valencia, a      de      del año dos mil dieciséis

**REUNIDOS**

De una parte D. Esteban Morcillo Sánchez, en su condición de rector de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez, 13 y CIF nº. Q4618001D, en nombre y representación de la misma. Está legitimado para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València.

De otra parte, Dña. María Oliver Sanz, concejala delegada de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente convenio, asistida por el secretario de la Corporación Municipal, D. Hilario Llavador Cisternes.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, cuya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



celebración ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2016, y a tal efecto,

### EXPONEN

1. Que la Universitat de València, como servicio público que es, en la era de las nuevas tecnologías en la que opera el principio de apertura, también actúa como una organización mediadora que facilita la coordinación entre instancias y grupos formados por gente “emergente” procedente de diferentes disciplinas, pero que comparten el objetivo de la cohesión y la activación mediante la innovación sociocultural, que conjuga la creatividad y la satisfacción de las necesidades sociales.

2. Que el Ayuntamiento de Valencia dentro del Plan de Gobierno Municipal, en el área de Juventud, contiene como objetivo estratégico, conseguir una ciudad vertebradora e incentivadora de un tejido social cohesionado, dinámico y activo, facilitando a la juventud el acceso al ecosistema cultural de la ciudad, contribuyendo a promover el desarrollo personal, los valores y el espíritu crítico de la juventud, apoyando para ello la realización de proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Valencia en la promoción de actividades encaminadas a dar soporte a intervenciones socioculturales, realizadas por jóvenes de 18 a 35 años, y entidades y colectivos donde al menos el 50 % de los miembros deberán tener las edades mencionadas. La fecha que se tendrá en cuenta para valorar si el participante reúne el requisito de la edad para participar en el Programa de ayudas, será el día en que la Universidad inicie el plazo de presentación de proyectos.

Las actividades se llevaran a cabo en el término municipal de Valencia, mediante proyectos de innovación artística o sociocultural, que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos.

#### SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento colaborará en el Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València que esta entidad convocará durante el año 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



El Ayuntamiento de Valencia abonará parte del importe de las ayudas económicas de este Programa conforme al procedimiento de concesión establecido en las bases que apruebe la Universidad.

Ambas entidades participarán en la realización de cuantas acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A. La Universitat de València.**

Convocar las ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural Emergentes de la Universitat de València para el año 2016.

**B. El Ayuntamiento de Valencia.**

Colaborar con el Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València, financiando con 30.000,00 € parte de las ayudas otorgadas por la Universitat de València.

En ningún caso de la firma del presente convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

**CUARTA. IMPORTE.**

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente convenio es de 30.000,00 € (treinta mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2016/01958 e Ítem nº. 2016/074100).

La Universitat de València cuando haya procedido a conceder las ayudas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada ayuda concedida, y aportando la siguiente documentación de cada beneficiario de la ayuda económica objeto de la convocatoria:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100 % del importe de cada una de las ayudas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la Universitat de València, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la Universitat de València será abonada en la cuenta corriente ES59 2038 9651 6860 0026 2136, abierta en Bankia.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la realización del Programa de ayudas subvencionado.

#### QUINTA. DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València, otorgándose las ayudas durante el año 2016.

La fecha de comienzo de ejecución de los proyectos seleccionados será la que se establezca en las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por la Universitat de València.

#### SEXTA. JUSTIFICACIÓN.

La Universitat de València justificará la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia durante el primer cuatrimestre del 2017. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la Universidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una relación de los beneficiarios de la ayuda, indicando el importe y concepto de cada ayuda concedida.
- La documentación acreditativa del pago de las ayudas por la Universidad a los beneficiarios y un informe sobre la presentación en forma y plazo por los mismos de la documentación justificativa, exigida por las bases de la convocatoria del Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente. En el supuesto de que se produjera el reintegro de alguna de las ayudas tal y como se establece

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



en las mencionadas bases, se deberá acompañar copia de la Resolución e ingreso en el Ayuntamiento de la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat de València y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat de València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,

Sr. RECTOR MAGNÍFICO

Esteban Morcillo Sánchez

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

Segundo. Autorizar a la Concejala Delegada de Juventud, Doña María Oliver Sanz, a suscribir este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat de València.

Tercero. Autorizar el gasto por parte del Ayuntamiento de Valencia, para abonar parte del importe de las ayudas económicas del Programa de ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural emergente de la Universitat de València, conforme al procedimiento de concesión establecido en las bases que apruebe la Universidad, y que asciende a la cantidad de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MG720 33700 48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2016/01958 e Ítem nº. 2016/074100. Dicho importe se abonará a la Universitat de València, CIF Q4618001D.

Cuarto. Quedar enterada la Corporación a efectos informativos de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas emergentes que ha remitido la Universitat de València, como sigue:

**ANEXO I**

*Bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas EMERGENTS*

**AYUDAS A PROYECTOS DE CREATIVIDAD, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN  
SOCIOCULTURAL EMERGENTS**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



BASES

0.- Justificación.

En estos momentos de crisis, nuestras sociedades necesitan de nuevos planteamientos innovadores para impulsar la inclusión y la cohesión social, para reducir las desigualdades sociales vigentes así como para producir enfoques y prácticas críticas y transformadoras. Es necesario construir laboratorios sociales donde poder ensayar estas propuestas, espacios que son necesariamente colectivos, pero también son viveros para el desarrollo individual y profesional.

La convocatoria *EMERGENTS* nace como parte de un proyecto de estrategia de innovación social que, con el mismo nombre, ha sido impulsado por el Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, con la participación de diferentes agentes socioculturales de la ciudad de Valencia, que conforman el grupo de trabajo EMERGENTS, y con la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, el Instituto Valenciano de la Juventud de la Generalitat Valenciana y la Sociedad General Autor y Editores (SGAE).

Las ayudas pretenden ser un impulso para el desarrollo de proyectos destinados a promover la inclusión social y cultural en el término municipal de Valencia, entendiendo que estas iniciativas contribuirán a visibilizar, reflexionar o reducir la desigual distribución de bienes sociales, culturales y espaciales que genera la estructura social contemporánea. Se buscan, por tanto, propuestas que desencadenen cambios innovadores hacia una mayor justicia social.

Con la Estrategia *EMERGENTS*, nos proponemos crear un espacio de encuentro de grupos y personas que experimentan con las formas, ensayan con los contenidos, y persiguen, no una luz al final de un túnel inexistente, sino metas que sólo pueden conseguirse mediante la creatividad, las prácticas de cooperación y la participación social. *EMERGENTS* es una alianza de grupos, instituciones y personas para hacer visible lo que emerge, para darle empuje y apoyo, para debatir y someterlo a prueba. Sin prejuicios.

*EMERGENTS* nace y parte de un territorio concreto (la ciudad de Valencia) pero tiene la ambición de abrir la reflexión, las propuestas y los ensayos al horizonte más amplio del Mediterráneo y Europa, y de recorrer las fronteras que hacen posible los sistemas de información, comunicación y organización digital.

En este sentido, en la sociedad valenciana existe un amplio número de grupos formados por personas "Emergents", procedentes de diferentes disciplinas, cuyos proyectos en el ámbito de la innovación social y cultural necesitan de espacios para su desarrollo y difusión. Así pues, la presente convocatoria pretende ser un espacio de visibilidad y apoyo, a través de la selección y valoración de los proyectos que se presenten a la convocatoria y creando un espacio de cooperación y coordinación. En la era de las nuevas tecnologías, donde opera el principio de apertura, la Universitat de València también puede operar como una organización mediadora que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



facilita la cooperación y coordinación entre instancias y grupos muy diferentes pero que comparten el objetivo de la cohesión y la activación mediante la innovación sociocultural. Una innovación sociocultural que conjuga por definición la creatividad y la satisfacción de las necesidades sociales.

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es apoyar intervenciones socioculturales realizadas por personas jóvenes de 18 a 35 años, y entidades y colectivos donde al menos el 50% de los miembros deberán tener las edades mencionadas, que se lleven a cabo en el termino municipal de Valencia a través de proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos. La fecha que se tendrá en cuenta para valorar si el participante reúne el requisito de la edad para participar en el Programa de ayudas, será el día en que la Universidad ponga fin al plazo de presentación de proyectos.

2. Beneficiarios y requisitos de los y las participantes.

2.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc.), o las personas físicas a título individual o agrupadas en equipos o colectivos.

2.2. En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal; en el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por un representante y deberá relacionar el conjunto de los y las participantes.

2.3. Cada participante únicamente podrá presentar o formar parte sólo de una solicitud y un proyecto.

2.4. Las personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Todos los miembros de un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

2.5. Quedarán explícitamente excluidas de participar en esta convocatoria, aquellas personas físicas o personas jurídicas (entidades, asociaciones, etc), que tengan algún tipo de vínculo o relación funcional o laboral, con cualquier Administración o Entidad Pública.

2.6 No se podrán presentar aquellas personas o entidades que resultaran beneficiarias de ayudas en la edición anterior.

3. Entidades colaboradoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



En la convocatoria de Ayudas Emergentes 2016, colaboran: la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, el Instituto Valenciano de la Juventud de la Generalitat Valenciana y la Sociedad General Autor y Editores (SGAE).

4. Requisitos de las actividades y proyectos a subvencionar.

4.1. Las ayudas están destinadas a dar apoyo económico a actividades y proyectos de innovación artística o sociocultural que planteen y desarrollen estrategias y experiencias de inclusión social y de dinamización de espacios sociales y urbanos en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- v Música
- v Artes plásticas
- v Artes escénicas
- v Artes visuales
- v Fotografía
- v Diseño
- v Literatura y edición
- v Audiovisuales: cine y documental
- v Urbanismo
- v Ciencias Sociales
- v Pedagogía
- v Tecnologías
- v Ciencia
- v Deportes
- v Salud
- v Gastronomía

4.2. Los proyectos para los que se solicita esta ayuda deberán desarrollarse antes del 12 de diciembre de 2016. No obstante, de manera excepcional, atendiendo a las necesidades específicas

Id. document: WoHM dLNV cCnV 3PP7 L2Ch oDqI PyE=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



de los proyectos seleccionados, y a petición de los beneficiarios de las ayudas, se podrá autorizar la extensión de la ejecución y justificación del proyecto a 28 febrero de 2017.

4.3. Quedan excluidas de estas ayudas:

- Actividades con finalidad lucrativa,
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones,
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo,
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas,
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.

4.4. Las obras creadas producto de estas ayudas serán propiedad de sus autores. No obstante, el hecho de aceptar las ayudas por parte de los y las beneficiarias implica la autorización a la Universitat de València para la reproducción y difusión de los proyectos seleccionados así como de las obras o productos que se generan en el desarrollo. La Universitat de València y las entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3 podrán, una vez finalizado el proceso de selección, realizar las acciones de difusión que considere oportunas, por medios *on line* u *off line*, tanto de los proyectos seleccionados como de su desarrollo.

5. Formulario de solicitud y documentación a presentar.

5.1. La solicitud de estas ayudas se realizará con los formularios accesibles a través de la web [www.emergents.info](http://www.emergents.info) y que se deberán cumplimentar mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València). Asimismo, las notificaciones del procedimiento se realizarán a través de la plataforma ENTREU, sin perjuicio de lo establecido en Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El formulario de solicitud contendrá los datos de los solicitantes, bien del representante legal de la asociación o entidad, bien del representante de la agrupación o colectivo de personas así como de sus componentes. Asimismo, contendrá información detallada sobre el proyecto presentado:

- Denominación del proyecto.
- Breve descripción.
- Justificación, estructura organizativa, personas implicadas y entidades colaboradoras.
- Objetivos que se quieren conseguir.
- Actividades y acciones específicas a realizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Presupuesto, con indicación de gastos y otros ingresos, y subvenciones previstas.

5.2. La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento de identidad de la entidad o asociación o, en su caso, de todos los solicitantes, en el caso de agrupación de personas o colectivos.

b) Memoria de las actividades realizadas por la entidad o asociación solicitante o, en su defecto, curriculum de las personas físicas.

c) Memoria técnica del proyecto a desarrollar, con información detallada del mismo y documentación complementaria que se considere oportuno aportar.

d) Declaración responsable firmada por todos los solicitantes, según modelo normalizado proporcionado por el vicerrectorado de Cultura e Igualdad, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la entidad y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.3. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

5.4. Se dará un plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria para la presentación de solicitudes.

6. Procedimiento de concesión.

6.1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.2. La Comisión otorgará necesariamente dos premios a las artes escénicas.

6.3. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València.

7. Comisión de evaluación de proyectos.

7.1. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases, por una comisión de evaluación formada por:

- Vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, o persona en quien delegue, como presidente de la comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Persona designada por el vicerrector de Cultura e Igualdad.
- Persona designada por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia.
- Persona designada por el Instituto Valenciano de la Juventud de la Generalitat de Valencia.
- Persona designada por SGAE.
- 2 representantes del tejido social y cultural de la ciudad de Valencia.
- Un funcionario de la Unidad de Apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València, que actuará como secretario o secretaria.

#### 7.2. Valoración de los proyectos.

La comisión evaluará y puntuará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación de los proyectos con los objetivos señalados en las bases.
- Su capacidad de transformación, dinamización y adaptación al entorno. Vinculación a asociaciones, colectivos de base o tejidos socioculturales de la ciudad. Que trabaje o intervenga un barrio de Valencia con poca visibilidad.
- El carácter innovador de la propuesta presentada.
- El carácter intergeneracional e interdisciplinario del equipo y la propuesta. El carácter integrador de diferentes grupos sociales.
- Que proponga una estrategia de seguimiento y multiplicación de resultados, que se pueda repetir y que sea aplicable en otros lugares. Que tenga carácter de "proceso".
- Proyectos con ecoeficiencia y aprovechamiento de recursos.

#### 8. Proceso de resolución.

8.1. La comisión de evaluación valorará los proyectos presentados y los ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá los proyectos para ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de esta convocatoria y la cantidad económica asignada a cada uno de ellos. También podrá proponer la concesión de accésits sin dotaciones económicas a proyectos en razón de su calidad y adecuación a la convocatoria.

8.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución del vicerrector de Cultura e Igualdad de la Universitat de València después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación nombrada a tal efecto. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



8.3. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el sitio web [www.emergent.info](http://www.emergent.info), de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Adicionalmente se comunicará a los solicitantes a través de la aplicación ENTREU. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.4. La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003 General de Subvenciones regirán en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en la presente convocatoria.

#### 9. Recurso.

Contra la resolución de estas ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

#### 10. Crédito asignado y cantidad de las ayudas.

10.1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a 35.000 euros, que se sufragarán con cargo al presupuesto de la Universitat de València para el año 2016 del código 675050000.

#### 10.2. La cantidad total de la ayuda se distribuirá de la forma siguiente:

- 15.000 euros se destinarán a proyectos donde la ayuda no habrá de superar los 5.000 euros por proyecto.

- Los otros 20.000 euros restantes se destinarán a proyectos de menor envergadura y la cuantía de la ayuda no superará 2.500 euros por proyecto.

10.3. La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder podrá ser inferior a la solicitada por la persona o entidad solicitante, cuando la comisión de evaluación indique las razones en su propuesta de resolución. Asimismo, en el caso de que los importes de las solicitudes de las personas o entidades que cumplan los requisitos y, que sean seleccionadas supere el importe máximo de las ayudas, se podrá proceder al prorrateo del importe entre ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto se podrá instar al o la beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



11. Pago de las ayudas y justificación de los gastos.

11.1. Las ayudas se concederán en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria y de las normas de ejecución, evaluación y justificación establecidas en la resolución de concesión por el Vicerrectorado de Cultura e Igualdad.

11.2. Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.3. El 50 % de la subvención será transferida a los i las beneficiarias una vez resuelta la convocatoria y agotados los plazos de recurso. El resto de la subvención se hará efectiva una vez completado el proyecto y cuando se presente la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria documentada explicativa de la actividad realizada con la ayuda concedida, donde se especifican los datos generales de la actividad (consecución de los objetivos, participantes, lugar y fechas de realización, material publicitario realizado, etc.).

b) Informe económico, según el modelo establecido en la resolución de las ayudas, firmado por la persona responsable del proyecto donde se especifican importes y motivos de los gastos del proyecto.

c) Facturas originales, y fotocopias para su cotejo, por el importe total de la ayuda otorgada. Las facturas deben corresponderse con los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario.

d) Ejemplares de cada uno de los instrumentos de comunicación que se hayan realizado (carteles, programas de mano, saludas...) así como de las publicaciones editadas. En el caso de producciones audiovisuales, una copia en soporte digital o DVD.

11.4. La documentación justificativa de la subvención (memoria de actividad, informe económico, facturas ficha terceros, documentación de difusión) se deberá presentar en el plazo que se establezca en las bases que se publiquen.

11.5. La Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad no se hará responsable del pago de la ayuda o reclamará su devolución si la documentación justificativa requerida se presenta fuera de los plazos especificados, si las actividades realizadas no se corresponden a las especificadas en la resolución por la que fueron concedidas, o si no se cumplen estas bases o las normas de justificación establecidas por la resolución de concesión.

Id. document: WoHM dLNV cCnV 3PP7 L2Ch oDqI PyE=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



12. Documentación a aportar por los beneficiarios de las ayudas, para el Ayuntamiento de Valencia.

Una vez resulta la convocatoria y agotados los plazos de recursos, los beneficiarios de las ayudas económicas, además de la documentación requerida por la Universitat de València, deberán de aportar la siguiente documentación solicitada por el Ayuntamiento de Valencia:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

13. Obligaciones de los y las beneficiarias.

Los y las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad y firmado por el o la beneficiaria dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de concesión. Si la subvención no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, a menos que haya una causa debidamente justificada.

b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que pueda realizarse cambio o modificación del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad, y la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar a la Unidad de apoyo al Vicerrectorado de Cultura e Igualdad de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo del vicerrectorado de Cultura e Igualdad de la Universitat de València y de las demás entidades colaboradoras recogidas en el apartado 3.

#### 14. Gestión de los datos de carácter personal.

Los datos personales suministrados se incorporarán al fichero "Registro de entrada y salida de documentos" y en aquellos sistemas que procedan en función del contenido de su petición, todos ellos titularidad de la Universitat de València para la gestión y tramitación de su solicitud. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, los podrá ejercer ante ENTREU - Servicio de Informática (C/Amadeo de Saboya, 4. 46010 Valencia) mediante solicitud por escrito adjuntando documento identificativo.

Los datos personales que pudiera contener la resolución de la concesión de ayudas serán publicados en la página web [www.emergents.info](http://www.emergents.info) con efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 y en cumplimiento de los principios de transparencia y concurrencia competitiva que rigen este procedimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/07/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008